

REGLAMENTO MARCO DE LOS GIR

El presente modelo de Reglamento Marco de los Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Valladolid, se establece en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.4 de los Estatutos de esta Universidad, que establece lo siguiente: “*El Consejo de Gobierno establecerá, a propuesta de la Comisión de Investigación, las líneas generales a las que deberá sujetarse los Reglamentos de los Grupos de Investigación Reconocidos, a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades ...*”.

Este documento pretende facilitar el trabajo de los Grupos de Investigación Reconocidos, en la tarea de elaboración de los correspondientes Reglamentos de funcionamiento interno, recogiendo las exigencias estatutarias mínimas que hacen referencia de alguna forma a estas figuras, pero, dejando que cada Grupo pueda adoptar los acuerdos que considere oportunos en orden a plasmar sus peculiaridades organizativas o funcionales.

No obstante, debe considerarse el carácter provisional de este documento en tanto en cuanto su contenido pueda verse afectado por el Reglamento que regule el régimen al que han de someterse los contratos de los Departamentos e Institutos o su profesorado puedan establecer con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que en su momento apruebe el Consejo de Gobierno de esta Universidad de Valladolid.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y Reconocimiento del Grupo de Investigación Reconocido

El Grupo “*Control y Supervisión de Procesos*”, reconocido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2005 se constituye inicialmente con los miembros que a continuación se relacionan:

Miembros Ordinarios

1. César de Prada Moraga. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.
2. M^a Teresa Álvarez Álvarez. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
3. M^a Jesús de la Fuente Aparicio. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.
4. Fernando Juan Taedo Rico. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
5. Jesús M^a Zamarrero Cosme. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
6. Felipe Acebes Arconada. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
7. Miguel Angel García Blanco. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.
8. Smaranda Cristea. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
9. Gloria Gutiérrez Rodríguez. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática

Miembros asociados

1. Armando Assandri
2. Rachid Ghraizi
3. Luis Mañanes
4. Rogelio Mazaeda
5. Alejandro Merino
6. Almudena Rueda
7. Daniel Sarabia
8. Syafie Syam
9. Brigitte Tiuso
10. Tamara Villegas

Artículo 2. Naturaleza

El Grupo de Investigación Reconocido se configura como estructura fundamental de la Universidad de Valladolid para la articulación de la actividad investigadora, principalmente referida a las siguientes líneas de investigación:

- a) Modelado y Simulación de Procesos
- b) Control Avanzado de Procesos
- c) Supervisión de Procesos
- d) Informática Industrial
- e) Docencia de la Automática a través de la Web

Artículo 3 Objetivos del Grupo de Investigación

Son objetivos del Grupo:

- a) Contribuir al desarrollo de nuevos conocimientos en sus materias propias.
- b) Desarrollar sistemas que plasmen los avances logrados en la investigación.
- c) Mantener una colaboración activa con empresas e instituciones que ayude a las tareas de investigación y desarrollo.
- d) Llevar a cabo actuaciones de transferencia tecnológica en beneficio de la sociedad y de la industria.
- e) Fomentar la mejora de la docencia tanto del punto de vista del uso de nuevas tecnologías como de la incorporación de nuevos conocimientos resultado de la investigación.

Artículo 4 Condiciones para la incorporación de nuevos miembros del Grupo

4.1 Para la incorporación al Grupo como miembro ordinario, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor y pertenecer al PDI de la Universidad de Valladolid o
- b) Ser Doctor contratado con arreglo a Programas Nacionales, Regionales o de la UVA de potenciación de recursos humanos.
- c) Cumplir el requisito establecido en la condición Octava incluida en el Documento que determina las Condiciones para el reconocimiento y evaluación de los GIR, referente al número de tramos de investigación (o equivalente) que debe reunir el grupo.

4.2 Para la incorporación al Grupo como miembro a sociado, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Su vinculación como investigadores o becarios a un Proyecto de Investigación de los programas de la UE, nacionales, regionales o de la UVA, cuyo investigador principal sea un miembro ordinario del GIR o
- b) Ser becarios vinculados a contratos de acuerdo con el artículo 83 de la LOU o mediante un convenio suscrito por la UVA o
- c) Su vinculación a la investigación del grupo acreditada por los miembros ordinarios.

4.3 En cualquier caso la condición de miembro del Grupo de Investigación requerirá la aprobación de la incorporación por el Pleno del Grupo.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembros del Grupo

Se perderá la condición de miembros del Grupo cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) A petición propia
- b) Por desvinculación de los proyectos del Grupo
- c) Por extinción del grupo

TÍTULO II: De los órganos de gobierno del Grupo

Artículo 6. El Pleno de los miembros del Grupo

Está constituido por la totalidad de los miembros ordinarios que integran el Grupo.¹

Artículo 7. Competencias del Pleno

Son competencias del Pleno:

- a) La aprobación de las líneas de investigación del Grupo.
- b) La aprobación de los proyectos de investigación.
- c) Controlar la ejecución de los presupuestos del Grupo.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- f) Autorizar los contratos artículo 83 de la LOU, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- g) Aprobar el proyecto de Reglamento de funcionamiento interno.
- h) Cualquiera otra que se atribuya a los GIR en los Estatutos de la Universidad de Valladolid o de más normas de aplicación.

Artículo 8. El Coordinador del Grupo

8.1 El Coordinador será nombrado, para un período de cuatro años, entre los miembros ordinarios del Grupo por el Vicerrector de Investigación, a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros ordinarios del mismo.

8.2 El Coordinador cesará a petición propia, cuando se cumpla el período de mandato o cuando sea modificado por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros ordinarios del GIR.

8.3 El Coordinador podrá ser reelegido sin límite de mandatos.

8.4 El Coordinador ostenta la representación del Grupo y será responsable de la gestión económica de los recursos del GIR, así como, en su caso, de la formalización de los contratos de desarrollo del art. 83 de la LOU.

¹ En el caso de considerarse conveniente, en atención al número de miembros del GIR, podría optarse por la creación de una Comisión Permanente, en cuyo caso se debería incluir un artículo con el contenido siguiente o similar: “**La Comisión Permanente.** Para la gestión ordinaria del Grupo, el Pleno delegará funciones de trámite en una Comisión Permanente constituida por el Coordinador del Grupo y otros dos miembros del mismo”.